

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0073/14

VISTO:

La Ordenanza que regula construcción de cercos y veredas en nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la norma data del año 1973, lo que denota la desactualización de la misma, por cuanto fue sancionada cuando aún el Balneario Monte Hermoso pertenecía a nuestra jurisdicción, con una realidad arquitectónica totalmente ajena a la actual.

Que la Ordenanza General de Obras, N° 165, en su Sección XII, Artículo 83° establece la obligatoriedad de la construcción de cercos y veredas en toda propiedad con frente a la vía pública.

Que se encuentra en vigencia el “Plan Municipal de Mejoramiento de Veredas”, que incentiva a los vecinos con quitas de hasta un 50% del valor en la Tasa por Servicios Urbanos correspondiente a Barrido y Limpieza.

Que, por consiguiente, se hace necesario una nueva redacción en la materia.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Utilidad Pública la construcción y mantenimiento de cercos y veredas en la ciudad de Coronel Dorrego, Oriente y El Perdido.-

ARTICULO 2º) Los propietarios de los inmuebles donde se hallare ejecutada la obra de cordón cuneta, están obligados a la construcción y/o reparación de cercos, veredas y accesos para vehículos, de acuerdo a las especificaciones de la presente norma.-

ARTICULO 3º) Los **cercos**: todo cerco ejecutado a nuevo, podrá ser de mampostería de 0,30 cm., pudiéndose encaballar 15 cm. sobre el vecino, premoldeado, bloques, cerámicos u hormigón ubicándose desde el eje medianero hacia el interior del predio, respetando las normativas de medianería vigentes. También se podrán realizar de alambre romboidal con columnas o postes de fijación, y de alambrados de cinco hilos como mínimo con postes y varillas según hechura. Asimismo se podrán usar especies arbustivas que se adapten a las características de cerco vivo. La Dirección de Obras Públicas establecerá el tipo de construcción teniendo en cuenta la zona en la que se construya, la viabilidad, seguridad, estética, impacto visual y el proyecto arquitectónico en su conjunto.-

ARTICULO 4º) Las **veredas** serán de construcción y/o reparación obligatoria y se dispondrá de 180 días a partir de la promulgación de la presente para llevar a cabo las tareas correspondientes, pudiendo la Dirección de Obras Publicas acortar los plazos teniendo en cuenta el estado de transitabilidad y riesgo para el peatón.

Para la construcción y/o reparación de veredas se deberán observar las siguientes pautas:

*

1. Se extenderán a lo largo de todo el frente del inmueble.
2. Serán construidas con materiales que provee la industria para tales efectos, exceptuando aquellos que por su textura no sean aptos para tal fin, o por su constitución posibiliten accidentes al deteriorarse.
3. Se deberá tener en cuenta una pendiente transversal de 1%.
4. No se admitirá un escalonamiento mayor de 18 cm . de alto.
5. Deberá reservarse un espacio para arbolado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 516/87.
6. En todos los casos se deberá respetar la existencia y/o contemplar la construcción de rampas de accesibilidad, de acuerdo a las normas que establezca la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 5º) Cuando los frentistas no cumplan con la obligación y los plazos establecidos en ===== la presente, el Departamento Ejecutivo, mediante el área de Obras Públicas, podrá ordenar los trabajos por administración, contratación directa o licitación, con cargo al propietario del inmueble, liquidándose el monto correspondiente con la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, perdiendo así todo beneficio que el frentista pudiere percibir por la construcción voluntaria.

ARTICULO 6º) En el Balneario Marisol, las construcciones objeto de la presente, se registrarán por ===== la Ordenanza N° 3290/13.-

ARTICULO 7º) Manténgase la vigencia de la Ordenanza N° 2954/10 y derógase en todos sus ===== términos la Ordenanza N° 0069/73.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Noviembre de 2014.-